



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

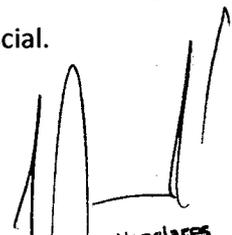
Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Cdor. Martín Kerchner Tomba; ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Dr. JORGE NANCLARES, en adelante denominada "LA SCJ", con domicilio en calle Avda. España N° 480, Cuarto Piso, Ciudad de Mendoza, y CONSIDERANDO:

Que las Partes coinciden en afirmar que resulta de vital importancia contar, en el ámbito nacional y en cada una de las provincias, con un sistema de información sobre los casos de violencia contra las mujeres.

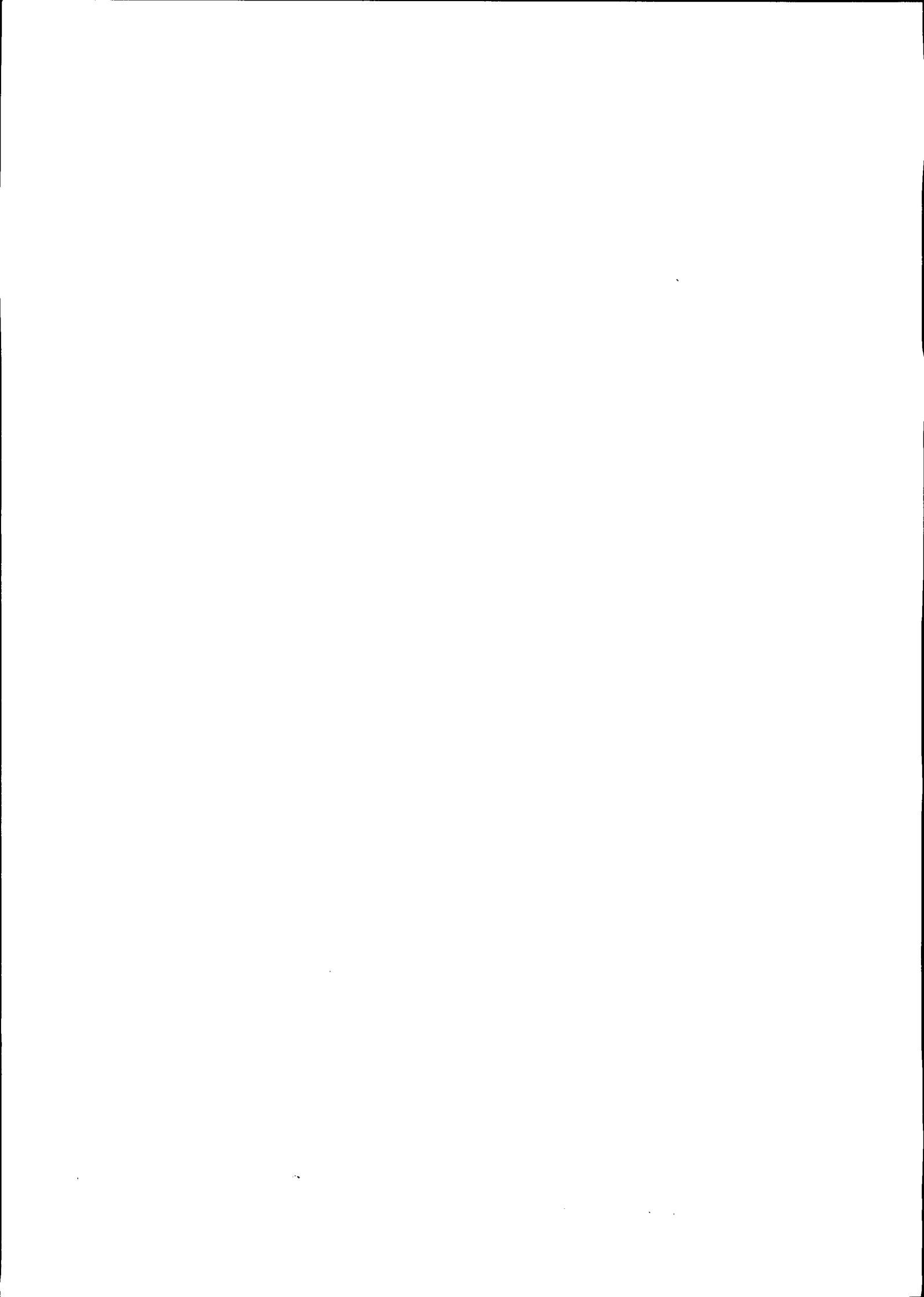
Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuno llevar a cabo acciones concretas en pos de generar y administrar bases de registros administrativos que resulten aptas para conformar un REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (RUCVM).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) es el Organismo encargado de administrar y gestionar el REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, conforme lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACIÓN que suscribiera con el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES el día 11 de septiembre de 2012.

Que la Provincia de Mendoza, en fecha 3 de agosto de 2017 ha celebrado con el INDEC un Convenio de colaboración, aprobado por Decreto N° 1926/2017, cuyo Anexo N° 12 establece como obligación de La Provincia contribuir al fortalecimiento del RUCVM a nivel Provincial.


Dr. Jorge M. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Cdo. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA





Que en este sentido, las Partes firmantes procuran consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de la información que poseen

Que por las consideraciones expuestas, las partes coinciden en celebrar el presente Convenio de Cooperación, Colaboración y Complementación, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "LA SCJ", a través de la DIRECCIÓN DE LA MUJER, se compromete a:

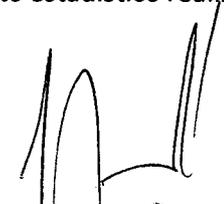
a) Compartir con "EL MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, sus bases de datos relacionadas con su registro de casos de violencia contra las mujeres, para su remisión al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

b) Enviar, por los medios que se establezcan, de manera sistemática, actualizada y periódica, el conjunto de información necesaria para la estructura del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

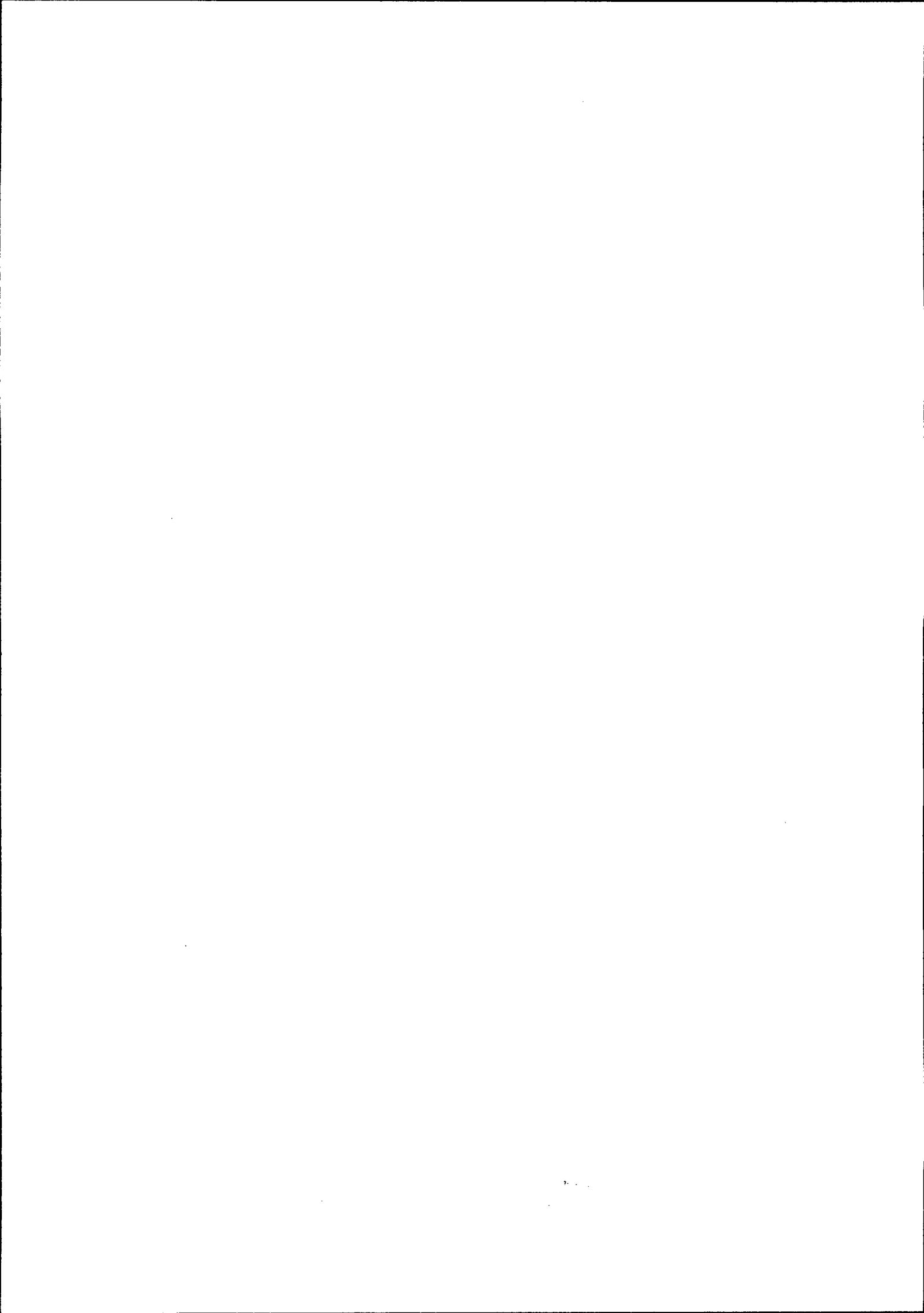
CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, se compromete a:

a) Prestar asesoramiento a la DIRECCIÓN DE LA MUJER en relación con las acciones tendientes a posibilitar el intercambio de los datos pertenecientes a las bases de registros administrativos gestionadas por la DIRECCIÓN DE LA MUJER factibles de ser utilizados en el ámbito del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su respectivo equipo técnico a reuniones en conjunto con el equipo técnico designado a tal efecto por la DIRECCIÓN DE LA MUJER.

b) Enviar a la DIRECCIÓN DE LA MUJER los datos originalmente remitidos con el procesamiento estadístico realizado sobre los mismos por el al INSTITUTO NACIONAL DE


Dr. Jorge H. Jesús Macchiavello
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Cdo. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA





ESTADÍSTICAS Y CENSOS, acorde con las condiciones de seguridad y consistencia que requiere la gestión del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

CLAUSULA TERCERA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre “secreto estadístico” y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.622 y la Ley Provincial N° 4.898, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, obligación esta que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual por cualquier motivo.

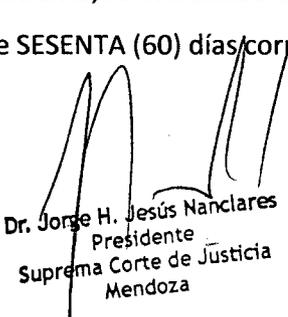
CLAUSULA CUARTA: El presente es un Convenio de Cooperación, que no implicará erogación alguna por parte de “LA SCJ” o de “EL MINISTERIO” y está basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos públicos

CLAUSULA QUINTA: Si “LA SCJ” utilizara información del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, deberá citar como fuente al Registro y al “INDEC”.

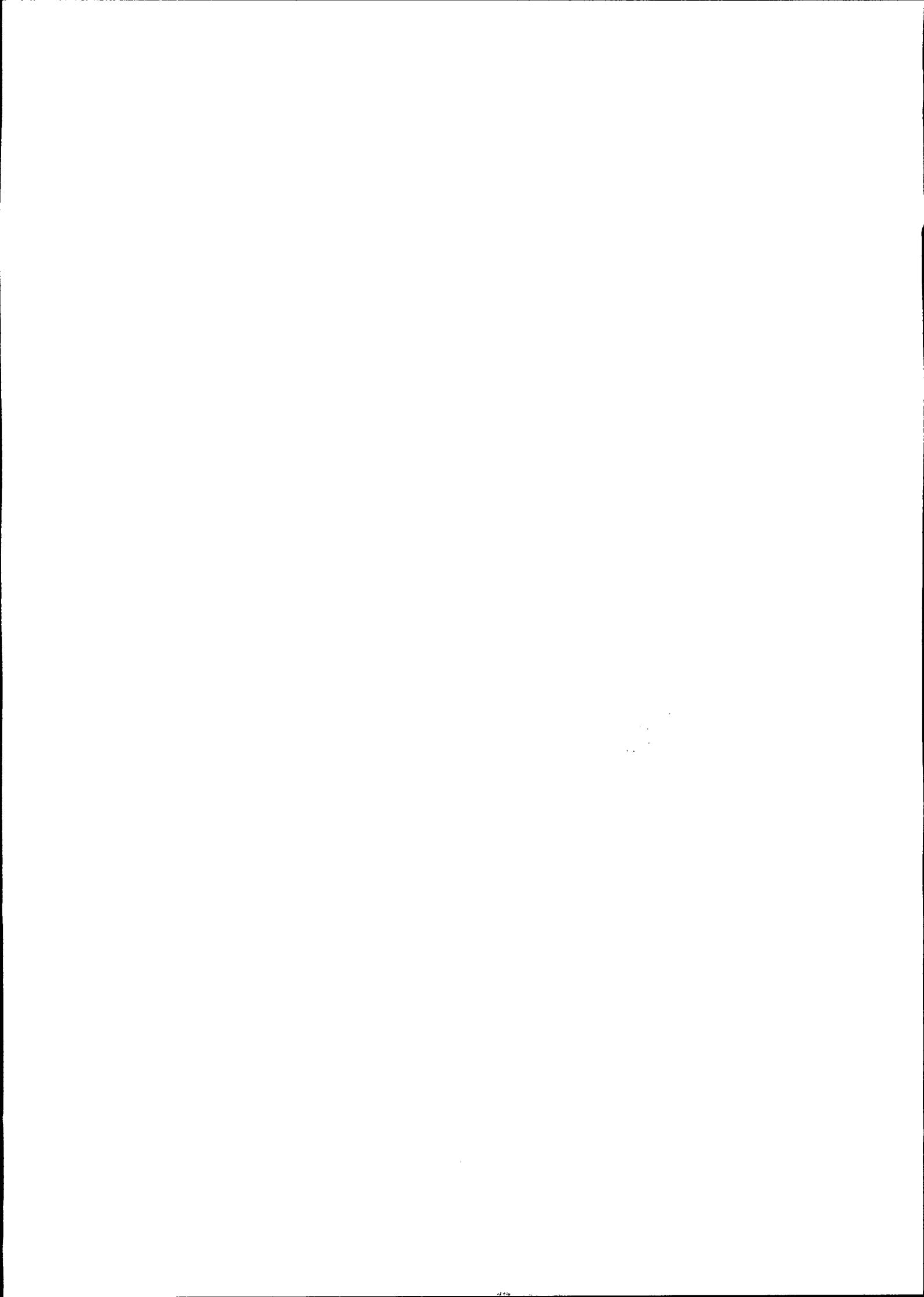
CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan facilitar el acceso a la información referida a datos de registro y/o cualquier otra información no contemplada expresamente en el presente, disponible en ambas instituciones, con el objeto de evitar la duplicación de tareas de recolección de los mismos.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada Organismo, durante y para la implementación de las distintas tareas que se realicen en el marco del presente.

CLAUSULA OCTAVA: El presente compromiso regirá a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y mantendrá su vigencia por el término de 1 (un) año, siendo renovable automáticamente, pudiendo las partes darlo por finalizado en cualquier momento, sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando a la otra con no menos de SESENTA (60) días corridos de anticipación.


Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Cdo. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA





CLAUSULA NOVENA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas acuerdan que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes entre las que se haya suscitado la controversia. A. A tal efecto, las partes declaran solemnemente que ha de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 24 días del mes de Abril del dos mil dieciocho.


Dr. Jorge W. Jesús Mancía
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Cdox. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

